

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE JUNIO DE 1964.

{ N° 15.146

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 76 de 31 de marzo de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 22 de 5 de junio de 1964, celebrado entre la Nación y Diego E. Pardo Jr., en representación de Servicios, S. A.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto N° 194 de 5 de mayo de 1964, por el cual se autoriza una cuota de exportación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 12 de 28 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y Argentina Fuentes de Valdés.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTO

##### DECRETO NUMERO 76 (DE 31 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Manuel Bósquez, menor de edad, mensajero de cuarta categoría en Aguadulce, en reemplazo de Francisco Lara.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día primero de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONTRATO

##### CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Diego E. Pardo Jr. portador de la cédula de identidad personal No. 1-2-1980, en nombre y representación de Servicios, S. A., por la otra

parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 13 del mes de mayo de 1964, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la colocación de una carpeta de rodadura de concreto asfáltico en caliente, en las siguientes calles de la ciudad de Panamá, así:

Calle 14 Oeste entre Avenida "A" y Calle 13 (Calle D);

Calle 15 Este entre Avenida Central y Avenida "B";

Calle 13 (Calle D) entre Calle 14 Oeste y Avenida Central;

Avenida "B" entre Calle 15 Este y Calle 17 Este;

Calle "P" entre Avenida Central y Avenida Perú;

Avenida Cuba entre Calle 31 y Calle 37;

Avenida Justo Arosemena entre Calle 43 y Calle 46.

Segundo: Las Especificaciones, Adendas y Dibujos preparados al efecto por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del Proyecto arriba indicado, o sea el No. A-1001, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Tercero: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, obra de mano y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación completa y satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato con la única excepción de cualquier disposición específica contraria a lo que esté incluido en el contrato.

Cuarto: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar totalmente los trabajos de que es motivo el presente contrato y a terminarlos íntegra y debidamente a los cincuenta (50) días calendarios después de recibida la orden de proceder con la obra, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Quinto: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la ejecución de los trabajos enumerados en el presente contrato, la suma total de treinta y seis mil setecientos veinte balboas (B/36,720.00), cuya cantidad se imputará a la Partida 0900416.306 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según los términos del presente contrato, debe presentar al momento

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 8446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

de ser firmado el mismo una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en cheques librados o certificados por bancos locales o en pólizas de compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en la República, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, así como también por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que los trabajos hayan sido terminados y aceptados, para responder de defectos de construcción y además como garantía de pago de cualesquiera sumas que el Contratista adeude, por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 56 del Código Fiscal.

Séptimo: Se conviene que en concepto de compensación por perjuicios, el Contratista pagará a la Nación la suma de cincuenta balboas (B/50.00) por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato para la terminación de la obra y hasta la fecha en que la misma fuere concluida y aceptada, después de la expiración de todas las extensiones de tiempo que se le hubieren concedido.

Octavo: El Contratista relevará a la Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el artículo 7.8, Capítulo VII de las Especificaciones (Protección y Restauración de la Propiedad) y el artículo 7.9 (Responsabilidad por Daños, Reclamos, etc.).

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 1964 y requiere para su validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó por dicho organismo para impartírsela, con base a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación y para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del expresado mes de mayo del mismo año.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS  
Ministro de Obras PúblicasEl Contratista,  
Servicios, S. A.*Diego E. Parado Jr.*

Refrendo:

*Alejandro Remón Cantera,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 5 de junio de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE B. CARDENAS.**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA CUOTA DE  
EXPORTACION****RESUELTO NUMERO 194**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto No. 194.—Panamá, 6 de mayo de 1964.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 41 de 12 de marzo de 1964, de la Oficina de Regulación de Precios, se autorizó al señor Psychovos, Presidente de la Compañía Tagarópulos, S. A., para exportar con destino a San José, Costa Rica dos mil (2000) cajas de Leche Evaporada: "Santa Ana" de 48/14 oz.;

Que investigaciones llevadas a cabo demuestran que dicha exportación no afecta al consumo local;

Que es altamente beneficioso para la Economía Nacional abrir mercado exterior para los productos del país;

**RESUELVE:**

Autorizar una cuota de exportación a favor de Tagarópulos, S. A., de dos mil (2000) cajas de Leche Evaporada "Santa Ana" de 48/14 onzas, con destino a San José, Costa Rica. El Beneficiario está obligado a llenar los requisitos necesarios de Sanidad de este Ministerio.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,*ÁZAZEL VARGAS.*El Vice-Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,*Ricardo De la Espriella*

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Lepetit S.p.A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Italia, domiciliada en Milán, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

**BETANISONE**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos químico-farmacéuticos (de la Clase 5 de Italia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Italia No. 15,870 del 16 de abril de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente General de la compañía.

Panamá, 29 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Bohemia Works, National Corporation (Závo-  
dy Bohemia, narodní podnik), sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de CSSR, domiciliada en České Budejovice, Checoslova-  
quia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**PROGRESSO**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar menesteres de

oficina, escuela y arte, particularmente utensilios de escribir, dibujar, pintar, modelar, multiplicar, reglas logarítmicas, medidas y aparejos de medición, artículos para fumadores hechos de madera, metal y/o materias plásticas y se ha venido usando en el comercio internacional desde el 14 de abril de 1948 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia No. 154,820 del 15 de agosto de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del Director Gerente de la compañía; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca Astra de la misma compañía presentada en esta misma fecha.

Panamá, 14 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Dr. Karl Thomae, G.m.b.h., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Biberach an der Riss, solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

**BISOLVON**

y que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK 2).

La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago de impuestos, etiquetas, registro y traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente No. 5694 de ese Ministerio.

Panamá, 20 de enero de 1964.

*J. M. Quirós y Quirós,*  
Céd. 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Frank W. Horner Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Canadá, domiciliada en la calle Ferrier No. 5485, Town of Mount Royal, P. Q., Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## FERMENTOL

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar la venta de preparaciones farmacéuticas, químicas y drogas; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1921 y en el comercio internacional desde 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Canadá, No. 123/28595 del 24 de junio de 1921; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) el poder que ejercemos que consta inscrito en ese Ministerio bajo el No. 132.

Panamá, 18 de enero de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

*Ricardo Lasso G.,*  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Frank W. Horner Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes

del Canadá, domiciliada en la calle Ferrier No. 5485, Town of Mount Royal, P. Q., Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## INFANTOL

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar un Tónico Vitaminico, para el uso humano; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1941 y en el comercio internacional desde 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Canadá, No. 60/N.S. 15904 del 6 de enero de 1942; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) el poder que ejercemos que consta inscrito en ese Ministerio bajo el No. 132.

Panamá, 13 de enero de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

*Ricardo Lasso G.,*  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Frank W. Horner Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Canadá, domiciliada en la calle Ferrier No. 5485, Town of Mount Royal, P. Q., Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## VAGICAPS

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar una cápsula para el tratamiento de la Leucorrea debido a tricomonas o infección por bacterias; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1939 y en el comercio internacional desde 1947, y se-

rá oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Canadá, No. 51/N.S. 13691 del 12 de enero de 1940; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) el poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 132.

Panamá, 13 de enero de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

*Ricardo Lasso G.,*  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Frank W. Horner Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Canadá, domiciliada en la calle Ferrier No. 5485, Town of Mount Royal, P. Q., Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### GRAVOL

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar una preparación farmacéutica; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1949 y en el comercio internacional desde 1950; y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Canadá, No. 154/N.S. 39425 del 3 de abril de 1951; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) el poder que ejercemos que consta inscrito en ese Ministerio bajo el número 132.

Panamá, 13 de enero de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

*Ricardo Lasso G.,*  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### PATENTES DE INVENCION

##### SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Phillips-Van Heusen Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de cinco años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "medios de sujeción de cuellos de prendas de vestir", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Alvin Rotham, ciudadano americano, con domicilio en Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Phillips-Van Heusen Corporation, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 5 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 18 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Roberto R. Alemán,*  
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

##### SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La "Compañía Panameña de Seguros, S. A.", sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá,

por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar que se le expida la patente de invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de su invento que consiste en un protector de dedos contra golpes de machete.

Acompañamos a esta solicitud: (a) Comprobante del pago del impuesto por quince (15) años; (b) Explicación del invento en duplicado; (c) Cuatro (4) diseños del invento en duplicado; y (d) poder.

Panamá, 14 de febrero de 1964.

Por "Solís & Endara",

*Guillermo Endara G.,*  
Cédula No. 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Dr. Bernardino González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y la señora Argentina Fuentes de Valdés, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 2a. cat. en el Centro Médico Integrado de Penonomé.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto Sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista, como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales, imputables a la Partida No. 1234601-101 del Presupuesto vigente.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1o. de mayo de 1964, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier otra falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por motivo de enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Abril de 1964.

La Nación,

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

La Contratista,

*Argentina Fuentes de Valdés*

Aprobado:

*Alejandro Remón Cantera*  
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado,

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ

**AVISOS Y EDICTOS****CAJA DE SEGURO SOCIAL****AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 53-M.**

(Segunda Convocatoria)

Hasta el día 6 de julio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de junio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

*Mario E. Vilar.***CAJA DE SEGURO SOCIAL****AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 54-M.**

Hasta el día 21 de julio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de junio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

*Mario E. Vilar.***CAJA DE SEGURO SOCIAL****AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 20-V.**

Hasta el día 22 de julio de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la "Construcción de una nueva torre de enfriamiento del equipo de aire acondicionado", del Edificio de Administración.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Com-

pras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 19 de junio de 1964.

Por el Jefe del Depto. de Compras,

*Olga Yolanda M. de Conte.***EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a George Wellington Joshua, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por Icaza y Cía. Ltda.

Se advierte al emplazado, que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas las diligencias del juicio relacionadas con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 89150

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en juicio de sucesión intestada de James Edward Healy Jr., se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor James Edward Healy Jr., desde el día 23 de noviembre de 1963, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Berta Quelquejeu de Healy en su condición de esposa sobreviviente y los señores María Teresa Healy de Alemán y Roberto E. Healy en su calidad de hijos del causante, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 16 de junio de 1964.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

*Leticia V. de De Arco.*

L. 89356

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 79

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que el señor José Francisco Concepción, vecino del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-71-621, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 79 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas 0560 m2, ubicada en San Martín Corregimiento de Santo Tomás del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de Divalá a Carretera de Alanje y Francisco Morales.

Sur: Santiago Pérez.

Este: Cipriano Delgado.

Oeste: José de la Cruz Morales y Francisco Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 63781

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Rosalía de León, vecina del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-49-494, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 80 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal, de una superficie de 50 hectáreas y 9120 m2, ubicada en Las Moras, Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Nicanor Olaya y Balbina Chavarría.

Sur: Camino de Guásimo a Las Moras, Carmen Sánchez y Camino Carretero de Guásimo a Carretera de Alanje.

Este: Nicanor Chavarría con Quebrada El Guásimo de por medio, Manuel José Morales, Jimena Sánchez, Manuel Chavarría, Eriberto Gutiérrez, Quebrada El Guásimo, Santiago Mora y Camino de Guásimo a Las Moras.

Oeste: Camino carretero de Guásimo a Carretera de Alanje y Carmen Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 63781

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Alberto Sánchez, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-127-920, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 81 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 hectáreas y 3600 m2, ubicada en Las Moras, Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón.

Sur: Camino de Las Moras.

Este: Lázaro Sánchez, Evangelista, Damián y Luis Chavarría y Eloísa Bonilla.

Oeste: Lázaro Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a las 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 63781

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 82

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Joaquina Chavarría, vecina del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-120-427, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 82 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas y 2800 m2, ubicada en Las Moras, Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Delfín Sánchez.

Sur: Gregorio Chavarría.

Este: Matías Chavarría y Faustino Chavarría.

Oeste: Camino de Guásimo a la Carretera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 63781

(Única publicación)